



Resolución Ministerial No. 0367-2008-ED

Lima, 26 AGO. 2008

Visto el expediente N° 36779-2008, presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación de fecha 17 de marzo del 2008, The Peruvian American Endowment, Inc. manifiesta su voluntad de donar un oxímetro pediátrico marca Tru-Sat Oximeter N° 6051-0000-192 a la Universidad Peruana Cayetano Heredia para uso médico-didáctico;

Que, obra en el expediente la Declaración Única de Aduanas donde se establece que el valor CIF del oxímetro es de US\$ 1,878.90 dólares americanos;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 09 del expediente, el Apoderado Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lic. Edgar Valencia Tapia, manifiesta que el "equipo será para uso en investigación y docencia a desarrollarse en la Universidad, siendo usado por los docentes y alumnos e investigadores de nuestra universidad;"

Que, mediante Informe N° 0263-2008-DE-DGIEM/MINSA, del 4 de junio del 2008, del Ministerio de Salud se expresa que "el bien donado fue verificado el día 03.06.2008 en la Universidad Peruana Cayetano Heredia...elaborándose el **ACTA DE TRABAJO N° 160-2008-DE-DGIEM/MINSA**, donde se indica que el Equipo: Oxímetro de Pulso es nuevo y se encuentra en buen estado y es vigente tecnológicamente por lo que es conforme",

Que, con Oficio N° 2279-2008-OGPP-OCI/MINSA, del 27 de junio del 2008, suscrito por el Lic. Adm. Luis Felipe Coca Silva, Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, se expresa que "la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM remite el documento (2) de la referencia por el cual da conformidad al equipo: Oxímetro de Pulso indicado en el documento (3) de la referencia", agrega que "en consecuencia, esta Oficina General, traslada la conformidad de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM con respecto de la donación a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;"

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el D.S. N° 046-97-EF modificado por los D.S. N°s 003-98-EF y D.S. 152-2003-EF, D.S. N° 055-99-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por The Peruvian American Endowment, Inc. de los Estados Unidos de América consistente en un oxímetro pediátrico marca Tru-Sat Oximeter N° 6051-0000-192 cuyo valor CIF es de US\$ 1,878.90 (Mil ochocientos setentaiocho y 90/100 dólares americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para uso médico-didáctico.



Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumpla con remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Peruana Cayetano Heredia deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.



Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación